



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA

#### RESOLUCION JEFATURAL N°00076-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ

Tacna, 19 de abril de 2024

#### **VISTOS:**

La Resolución Jefatural N°00026-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 23 de febrero de 2024, rectificadas y modificadas con Resolución Jefatural N° 00049-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 20 de marzo de 2024, Notificación N°00205-2024-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 10 de abril de 2024 mediante la cual se notifica la papeleta de vacaciones al servidor Carlos Demetrio Ricaldi Icochea, Informe N°00066-2024-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 18 de abril de 2024, Informe N°00205-2024-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 18 de abril de 2024, y

#### **CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales de vistos, se conformó el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la contratación de un Abogado Certificador para la Oficina Registral de Juliaca de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios regulada por el DL 1057 y su Reglamento, a plazo determinado, el cual se conformó con los siguientes integrantes: Presidente: el Jefe Zonal, Miembro: Srta. Iris del Pilar Tinta Huamani -Representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp, Miembro: Abg. Carlos Demetrio Ricaldi Icochea -Representante del Área Usuaría;

Que, mediante Informe N°00066-2024-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 18 de abril de 2024, la Jefa (e) de la Unidad Registral de esta Zona Registral, manifiesta haber tomado conocimiento de la Notificación N°00205-2024-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 10 de abril de 2024 mediante la cual se notificó la papeleta de vacaciones al servidor Carlos Demetrio Ricaldi Icochea, quien hará uso de su periodo vacacional a partir del 15 al 21 de abril del

presente año, razón por la cual, solicita la reconfiguración del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos para la contratación de un Abogado Certificador para la Oficina Registral de Juliaca de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, proponiendo conformar dicho Comité de Selección, en su condición de Jefe (e) de la Unidad Registral (área usuaria);

Que, mediante Informe N° 00205-2024-SUNARP/ZRXIII/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la reconfiguración del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos para la contratación de un Abogado Certificador para la Oficina Registral de Juliaca de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, por vacaciones de uno de los miembros del comité designado con Resolución Jefatural N° 00049-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ, a fin de no dilatar y/o suspender dicho proceso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° numeral 17.1 señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;*

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y, de conformidad a las facultades previstas por Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N°155-2022-SUNARP/SN, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°101-2023-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con eficacia anticipada al 18 de abril de 2024,** la RECONFORMACION del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos para la contratación de un Abogado Certificador para la Oficina Registral de Juliaca de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna (Proceso CAS N° 08-2024-ZRXIII Sede Tacna), el cual estará conformado a partir de la emisión de la presente, por los siguientes integrantes:

Presidente	:	Breno Ulianof Alzamora Cancino Jefe Zonal
Miembro	:	Srta. Iris del Pilar Tinta Huamani Representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp
Miembro	:	Abg. Dayanin Madeley Curi Eguiluz Representante del Área Usuaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación con la presente resolución a los servidores mencionados en el artículo precedente, así como también a la Unidad de Administración y a la Responsable de Personal de esta Zona Registral, para conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y publíquese.**

**Firmado digitalmente  
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO  
JEFE ZONAL (e)  
ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA**